



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2023-ALC/MPC

Callao, 21 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 178-2023-MPC-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 400-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2515-2023-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Así, el Plan Anual de Contrataciones, debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en ese sentido, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones – PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, al respecto, por Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023, se aprobó la delegación de facultades otorgadas por el Alcalde, dentro de las cuales se le otorgó en el literal j) del artículo 3° al Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, la siguiente facultad:

"ARTÍCULO 3.- DELEGAR en el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, las siguientes facultades resolutorias:

(...)

j) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2023-ALC/MPC

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, a través del cual se creó el "Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana" como Órgano Desconcentrado de esta corporación edil;

Que, a través del Informe N° 178-2023-MPC-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal a fin de determinar si dicha unidad orgánica tiene competencia para aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Órgano Desconcentrado "Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana" en virtud a la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPC;

Que, mediante Informe N° 400-2023-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que:

- En ese sentido, se puede advertir que en el inciso j) del Artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC, no está precisado que la delegación de facultades para aprobar el Plan Anual de Contrataciones también comprenda el de los órganos desconcentrados; siendo ello así, corresponde modificar el citado dispositivo, a efectos de precisar la facultado del Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas para aprobar el PAC del Órgano Desconcentrado "Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana".
- Por lo tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas, este órgano de asesoramiento legal, emite opinión legal recomendando la expedición de resolución de alcaldía que modifique el inciso j) del artículo 3° de Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC, a fin de precisar que la facultad de aprobación del PAG por parte del Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, también comprende la aprobación del PAC de los órganos desconcentrados de esta corporación edil.

Que, mediante Memorándum N° 2515-2023-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite los documentos referidos a la Secretaría General del Concejo Municipal a fin de que prosiga el trámite legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración y Finanzas;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – **MODIFICAR** el inciso j) del artículo 3 de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- DELEGAR en el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, las siguientes facultades resolutivas:
(...)"

j) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, incluyendo a los órganos desconcentrados de la corporación edil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2023-ALC/MPC

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes a fin de que acorde a sus competencias ejecuten las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

